



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1356-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-04-2016**, derivado de la revisión a las cuentas por cobrar a los concesionarios de la Sucursal Jinotega, por el período cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema de control interno implementado por la Lotería Nacional, relacionado a las cuentas por cobrar, determinando el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar que todas las cuentas por cobrar estén debidamente registradas y que correspondan al período de revisión, determinando que los saldos que se muestran en el balance general representan valores legítimos a favor de la empresa; **c)** Evaluar los procedimientos y disposiciones legales utilizados para la concesión de créditos, incluyendo los términos, plazos y que los expedientes de cada concesionario estén debidamente soportados; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del sistema de control interno, se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el Reglamento Interno de Crédito y Contado por concesionarios de Lotería Nacional, excepto por las debilidades de control interno, siguientes: **a)** Concesionarios inactivos con saldos vencidos por más de tres años; **b)** Concesionarios activos a quienes se les otorgó créditos sobre créditos; **c)** Concesionarios activos con contratos vencidos; y, **d)** Concesionarios que poseen créditos mayores a lo establecido en los contratos y al fondo de garantía; **2)** Las cuentas por cobrar de la Sucursal Jinotega están



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1356-16

debidamente registradas y adecuadamente presentadas, clasificadas y reveladas en los Estados Financieros y se corresponden con el período de revisión; **3)** Los procedimientos y disposiciones legales utilizados para la concesión de créditos, incluyendo los términos y plazos y los expedientes de cada concesionario están debidamente autorizados y soportados, poseen garantías, fijación de límite de crédito, autorización y plazos para pago, conforme reglamento interno de crédito; y, **4)** No se identificaron situaciones que pudieran determinar algún tipo de responsabilidad para los servidores y ex servidores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-015-04-2016**, derivado de la revisión a las cuentas por cobrar a los concesionarios de la Sucursal Jinotega, por el período cortado al treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior